

Sabanalarga- Atlántico, 25 de agosto de 2021

Rad. EJECUTIVO # 08-638-40-89-001-2019-00535-00
DEMANDANTE: ALFONSO MARTINEZ MOVILLA
DEMANDADO: KAREN MARIA BENAVIDES DAVILA

Señor Juez: A su despacho el presente proceso EJECUTIVO iniciado, en el cual, demandante a través de escrito presenta al despacho solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación. Certifico que NO hay remanente, sírvase proveer, secretario, Julio Diaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLANTICO.
Sabanalarga –Atlántico, 25 de agosto de 2021

Visto el anterior informe de secretarial, se observa que dentro del presente asunto, el demandante doctor ALFONSO MARTINEZ MOVILLA, presenta escrito solicitando del despacho, se ordene la terminación del proceso por pago total de la obligación, en su condición de demandante dentro de este proceso, con fundamento en el artículo 461 de C. G. P. En el evento que existan depósitos judiciales a favor de la demandada, se le entregaran en la misma forma como fueron descontados. Por lo anteriormente narrado, el despacho le impartirá su respectiva aprobación al escrito de terminación del proceso y se

RESUELVE:

Primero.- Ordénese la Terminación del procesos ejecutivo por pago total de la Obligación iniciado por **ALFONSO MARTINEZ MOVILLA**, en contra de **KAREN MARIA BENAVIDES DAVILA**, con fundamento en el artículo 461 de C. G. P, solicitud esta presentada por el demandante en referencia

Segundo – Ordénese el levantamientos de las medida cautelares decretadas.- Ofíciase en tal sentido.

Tercero Ordénese el archivo del expediente y háganse las respectivas anotaciones en el libro radicator que lleva el despacho

Cuarto - Decrétese el desglose de los títulos valores que sirvieron como títulos de recaudos ejecutivos (cheques) y entréguesele a la parte ejecutada con las respectivas anotaciones o constancias que la obligación se encuentra cancelada en su totalidad de confirmad al artículo 116, literal C del C. G. P.

Quinto.- Por secretaria, notifíquese esta decisión a las partes procesales a sus respectivos correos electrónicos, señalados dentro de la demanda, de conformidad al decreto 806 de junio del año 2020

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No.96
DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Atlantico - Sabanalarga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8945c66369c201b8674e54048ab3e8038fc69bfce82eee4fac63b8bec4f94ea6

Documento generado en 25/08/2021 06:30:48 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>